

PARA: DIRECTORES(AS) DE NÚCLEOS EDUCATIVOS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PROVINCIALES (UEP), RECTORES(AS) DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y JÓVENES EN EXTRAEDAD MODELO CEDEBOY

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA MATRÍCULA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PROGRAMA DE ADULTOS Y JÓVENES EN EXTRAEDAD CEDEBOY VIGENCIA 2026.

Cordial Saludo.

Conforme a los lineamientos establecidos por el Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional; la Secretaría de Educación a través de la Subdirección del Programa de Educación para Adultos y Jóvenes en Extra Edad para la vigencia 2026, informa:

**ORIENTACIONES GENERALES:**

1. Se comunica a las Instituciones Educativas dar la apertura del proceso de matrícula y registro SIMAT a partir del **16 de febrero hasta el 27 de marzo** del presente año, para dar continuidad al programa educativo.

2. El inicio de las clases será a partir del **16 de marzo** del año en curso, una vez los participantes se encuentren debidamente matriculados en las Instituciones Educativas con el **PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y JÓVENES EN EXTRAEDAD MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE CEDEBOY** en cumplimiento de la Resolución 7797 de 2015. *"Artículo 6. Competencias de los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales. Los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales estarán a cargo de: 1. Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa. 2. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE. 3. Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT y SIMPADE. 4. Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes. 5. Garantizar la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia. 6. Realizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados. 7. Actualizar la información personal del alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante, en el SIMAT."*

3. La apertura de los grupos del **PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y JÓVENES EN EXTRAEDAD MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE CEDEBOY**, se hará una vez las Instituciones Educativas radiquen ante SAC la solicitud de apertura de grupos de estudiantes de los ciclos I al VI, especificando municipio, institución educativa, sede, ciclos y número de estudiantes por cada ciclo.

4. Para definir el número de grupos por cada ciclo lectivo y la cantidad de horas extras semanales del **PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y JÓVENES EN EXTRAEDAD MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE CEDEBOY** se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

NÚMERO DE ESTUDIANTES	GRUPO	HORAS SEMANALES AUTORIZADAS	HORAS MENSUALES AUTORIZADAS	OBSERVACIÓN
De 25 a 30 estudiantes	1 grupo	16	64	Horas efectivamente laboradas.
De 31 a 60 estudiantes	2 grupos	32	128	
De 61 a 90 estudiantes	3 grupos	48	192	
De 91 a 120 estudiantes	4 grupos	64	256	

**Nota 1:** De acuerdo con el número de estudiantes establecidos se ajustarán los grupos de multi-ciclo o ciclos puros.

5. De acuerdo con lo establecido por el decreto 1075 de 2015: Artículo 2.3.3.5.3.4.5.: [...] para la modalidad semipresencial, en educación media, se debe garantizar una duración mínima de 220 horas de trabajo académico presencial para los CICLOS V y VI.

**Nota 2.** Las Instituciones Educativas deben promover los estudiantes de CICLO V a CICLO VI en el mes de Julio 2026, siempre y cuando cumplan con la intensidad horaria de 220 horas efectivamente laboradas. Asimismo, se informa que las instituciones educativas pueden matricular únicamente estudiantes nuevos y de continuidad en cualquiera de estos dos ciclos.

6. Es necesario que los rectores realicen el seguimiento a la deserción de estudiantes, e informen las novedades a SIMAT, a la Subdirección del Programa de Educación de Adultos y Jóvenes en Extra edad, esto con el fin de actualizar, reportar y reajustar el pago de horas extras a nómina.

7. Es preciso tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.3.4.2, el cual define como destinatarios de la educación básica formal de adultos:

1. Las personas con trece (13) años o más que no han ingresado a ningún grado de la educación básica primaria o que hayan cursado como máximo los tres primeros grados.

2. Las personas con quince (15) años o más que hayan finalizado la básica primaria y demuestren haber estado por fuera del servicio público educativo formal durante dos (2) años o más.

Y en el artículo 2.3.3.5.3.5.1. De la educación media de adultos. *La educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico de que trata el artículo anterior o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.*

8. Para registrar la matrícula de estudiantes en condiciones especiales que no cumplen con la edad establecida, el beneficiario deberá presentar un **CERTIFICADO ESPECIAL**, avalado por las entidades municipales competentes (como la Personería, ICBF, Comisaría, o quienes hagan sus veces), en el cual se exponga la justificación del ingreso del estudiante al programa, el sustento normativo y la jurisprudencia aplicable

SENTENCIA	T-428 DE 2012	Reconoce la aplicación de los principios de progresividad y su contrario -prohibición de regresividad- para garantizar la efectividad del derecho a la educación de jóvenes y adultos, y señala que cualquier medida estatal regresiva en la prestación del servicio educativo se presume inconstitucional.
SENTENCIA	T - 546 de 2013	Señala que el sistema de educación para jóvenes y adultos debe cumplir con criterios de adaptabilidad y pertinencia en cuanto a las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, con el fin de hacer efectivo el goce del derecho fundamental.
SENTENCIA	T - 755 de 2015	Dispone que ante circunstancias excepcionales y especiales -i.e. maternidad adolescente- se les puede permitir a jóvenes menores de edad el acceso al servicio de educación dirigido a personas adultas
SENTENCIA	T - 592 de 2015	Enseña que la garantía del derecho a la educación no puede restringirse por razones de orden social, económico o cultural, de tal modo que el sistema educativo debe flexibilizar su funcionamiento con el objetivo de garantizar el acceso y la permanencia en el mismo.
SENTENCIA	T - 008 de 2016	Reitera el componente de adaptabilidad que debe caracterizar al sistema de educación dirigido a jóvenes y adultos.
SENTENCIA	Sentencia T 569 de 1994, Sentencia T-101 de 1998, Sentencia T- 025 de 2004 y el Auto No. 092 Sentencia T 428/12, Auto 004 de 2009, Auto 005 de 2009 y Auto 006 de 2009.	

9. Las Instituciones Educativas que prestarán el servicio con el PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y JÓVENES EN EXTRAEDAD MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE CEDEBOY para la presente vigencia y de acuerdo con las condiciones específicas de cada municipio son:

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1. ARCABUCO	1. I.E. TÉCNICO ALEJANDRO DE HUMBOLDT
2. BRICEÑO	2. I.E. TÉCNICA MANUEL BRICEÑO
3. BOYACÁ BOYACÁ	3. I.E. DE BOYACÁ
4. BUSBANZA	4. I.E. ECOLOGICO DE BUSBANZA
5. CERINZA	5. I.E. DE CERINZA
6. CHIQUINQUIRÁ	6. I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL JULIO FLORES
7. CHITA	7. I.E. JOSÉ MARÍA POTIER
8. CHITARAQUE	8. I.E. SAN PEDRO CLAVER
9. CHISCAS	9. I.E. TÉCNICO AGROPECUARIO
10. CHIVATÁ	10. I.E. AGROPECUARIO
11. CHIVOR	11. I.E. LA ESMERALDA DE CHIVOR
12. CAMPOHERMOSO	12. I.E. TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA
13. CÓMBITA	13. I.E. INTEGRADO
14. COPER	14. I.E. JUANA CAPORAL
15. CUBARA	15. I.E. TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
16. CUCAITA	16. I.E. SAN FELIPE
17. EL ESPINO	17. IE EL CASCAJAL
18. FIRAVITOBA	18. I.E. TÉCNICA DE FIRAVITOBA
19. GARAGOA	19. I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL
20. GUACAMAYAS	20. I.E. TÉCNICA SAN DIEGO DE ALCALA
21. GUAYATÁ	21. I.E. TÉCNICA LAS MERCEDES
22. JENESANO	22. IE TÉCNICO COMERCIAL
23. JERICÓ	23. I.E. TÉCNICA LÓPEZ QUEVEDO
24. LA UVITA	24. I.E. TÉCNICA AGROINDUSTRIAL CUSAGUI
25. LABRANZAGRANDE	25. I.E. TÉCNICA VALENTÍN GARCÍA
26. MACANAL	26. IE TÉCNICA JAIME CAMPOS JACOME DE MACANAL
27. MARIPI	27. I.E. LA CABAÑA
28. MIRAFLORES	28. I.E. SERGIO CAMARGO
	29. I.E. TÉCNICA MIRAFLORES
29. MONGUÍ	30. I.E. TÉCNICA JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ
30. MONGUA	31. I.E. TÉCNICA LISANDRO CELY
31. MONIQUIRÁ	32. I.E. HERNANDO GELVEZ SUAREZ
	33. I.E. SERAFÍN LUENGAS CHACÓN
	34. I.E. TÉCNICA ANTONIO NARIÑO
	35. I.E. TÉCNICA JORDÁN
	36. I.E. TÉCNICA LA LAJA
32. MOTAVITA	37. I.E. TECNICA AMBIENTAL SOTE PANELAS
33. MUZO	38. I.E. CONCHA MEDINA DE SILVA
	39. I.E. SAN MARCOS
34. NOBSA	40. I.E. TÉCNICA DE NOBSA
35. NUEVO COLON	41. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA
36. OTANCHE	42. I.E. SAN IGNACIO DE LOYOLA
37. PÁEZ	43. I.E. TÉCNICA JOSÉ ANTONIO PÁEZ
38. PAIPA	44. I.E. RAFAEL BAYONA NIÑO
39. PAJARITO	45. I.E. AGROPECUARIA
40. PAUNA	46. I.E. TÉCNICO NACIONALIZADO DE PAUNA
41. PAYA	47. I.E. TÉCNICO SIMONA AMAYA
	48. I.E. ROSARIO



Gobernación de

# Boyacá Educación

22. PAZ DE RÍO	49. I.E. TÉCNICA INDUSTRIAL Y MINERA
43. PESCA	50. I.E. INDALECIO VÁSQUEZ
44. PISBA	51. I.E. RAMON BARRANTES
45. PUERTO BOYACÁ	52. I.E. ANTONIA SANTOS
	53. I.E. EL PRADO
	54. I.E. JOHN F. KENNEDY
	55. I.E. GUANEGRO
	56. I.E. PUERTO PINZÓN
	57. I.E. SAN PEDRO CLAVER
	58. I.E. TÉCNICA AGROPECUARIA EL MARFIL
46. QUÍPAMA	59. I.E. DIVINO NIÑO CORMAL
	60. I.E. LA FLORESTA
47. RAMIRIQUÍ	61. I.E. TÉCNICA JOSÉ IGNACIO DE MÁRQUEZ
48. RÁQUIRA	62. I.E. SAN ANTONIO
49. RONDÓN	63. I.E. TÉCNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL
50. SABOYÁ	64. I.E. NORMAL SUPERIOR
51. SÁCHICA	65. I.E. NUEVA GENERACIÓN
52. SAMACÁ	66. I.E. TÉCNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ
53. SAN LUIS DE GACENO	67. I.E. SAN LUIS DE GACENO
54. SAN MATEO	68. I.E. NORMAL SUPERIOR
55. SAN MIGUEL DE SEMA	69. I.E. TÉCNICA ALFONSO VANEGAS SIERRA
56. SANTA MARÍA	70. I.E. TÉCNICO JACINTO VEGA
57. SANTA SOFÍA	71. I.E. TÉCNICO AGROPECUARIO
58. SANTANA	72. I.E. TÉCNICA ANTONIO RICAURTE
59. SATIVANORTE	73. I.E. LUIS MANUEL PARRA CARO
60. SANTA ROSA DE VITERBO	74. CARLOS ARTURO TORRES PEÑA
61. SIACHOQUE	75. I.E. SANTO DOMINGO SAVIO GAIATO
62. SOATÁ	76. I.E. JUAN JOSÉ RONDÓN
63. SOCHA	77. I.E. TÉCNICA PEDRO JOSÉ SARMIENTO
64. SOCOTÁ	78. I.E. TÉCNICA JAIRO ALBARRACÍN BARRERA
	79. I.E. TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
65. SOMONDOCO	80. I.E. NORMAL SUPERIOR VALLE DE TENZA
66. SORACÁ	81. I.E. SIMÓN BOLÍVAR
67. SOTAQUIRÁ	82. I.E. TÉCNICA PABLO VI
68. SUSACÓN	83. I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
69. SUTAMARCHAN	84. I.E. HÉCTOR JULIO GÓMEZ
70. SUTATENZA	85. I.E. TÉCNICA SAN BARTOLOME
71. TASCO	86. I.E. JUAN JOSÉ RONDÓN
72. TENZA	87. I.E. TÉCNICA JOSÉ GABRIEL CARVAJAL GARCÍA
73. TIBASOSA	88. I.E. JORGE CLEMENTE PALACIOS
74. TIPACOQUE	89. I.E. TÉCNICA LUCAS CABALLERO CALDERÓN
75. TIBANA	90. I.E. SUPANECA
76. TOCA	91. I.E. CAMILO TORRES
77. TOGUI	92. I.E. HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA
78. TÓPAGA	93. I.E. VADO CASTRO
79. TOTA	94. I.E. JORGE ELIECER GAITÁN
80. TUNUNGUÁ	95. I.E. LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA
81. TURMEQUÉ	96. I.E. DIEGO DE TORRES
82. TUTA	97. I.E. TÉCNICA CHICAMOCHA
83. TUTAZA	98. I.E. TÉCNICA LA LIBERTAD
84. UMBITA	99. I.E. TÉCNICA AGROPECUARIA
85. VENTAQUEMADA	100. I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
86. VILLA DE LEYVA	101. I.E. TÉCNICA Y ACADÉMICA ANTONIO NARIÑO

**GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**  
Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre, Tunja - Boyacá  
PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222  
contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
Carrera 10 N° 18-68, Tunja - Boyacá  
PBX: (57 608) 7420200 Ext. 3101 - 3102

**mipg** Modelo Integrado de planeación y gestión

10. Para el desarrollo de las actividades académicas y la intensidad horaria bajo la modalidad semipresencial, se tiene en cuenta lo establecido por el Decreto 1075 de 2015, Sección 3 Educación de Adultos, Subsección 1 a la 7, en concordancia con el Programa de Educación de Adultos y Jóvenes en Extraedad – CEDEBOY.
11. Para el servicio educativo en centros de reclusión INPEC, es importante que se garantice la educación de las personas privadas de la libertad atendiendo las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y la normatividad vigente, entre otras la ley 115 de 1994, artículo 69.
12. En cuanto a la población vulnerable y víctima del conflicto armado se recuerda que ésta no tiene restricción para los procesos de matrícula en SIMAT y se debe garantizar el acceso al servicio educativo, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual es indispensable consultar y tener en cuenta lo establecido en los "Lineamientos generales para la atención educativa a población vulnerable y víctima del conflicto armado interno".
13. Para iniciar las actividades académicas las Instituciones Educativas focalizadas deben radicar a través de SAC los formatos debidamente diligenciados y firmados por los rectores(as) los cuales se relacionan a continuación:
  - a) Formato de inicio de labores. (Anexo)
  - b) Perfil docente. (Anexo)
  - c) Resolución de asignación académica. (Definida por cada I.E.)

**Nota 3:** La fecha límite para la remisión de los formatos enunciados, será el 9 de marzo de 2026, a fin de reportar a la Oficina de Nómina, previamente autorizados para su respectivo pago.

14. En el formato de inicio de labores, cada institución educativa diligencia la fecha de inicio y la fecha de finalización del programa, de acuerdo con su calendario escolar. Estas fechas constituyen el periodo oficialmente autorizado para su ejecución; en consecuencia, las horas que se reporten por fuera del tiempo allí establecido no serán objeto de reconocimiento.

**Nota 4:** Recordar de acuerdo con el artículo 2.3.3.5.3.4.5. *Modalidades de atención educativa. La educación básica formal de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia. Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, determinadas en el artículo anterior y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.*

15. La Institución Educativa debe custodiar la carpeta de cada estudiante, la cual reposará los documentos de matrícula de cada uno de los estudiantes con la información de Registro SIMAT, y contendrá los siguientes documentos:
  - A. Fotocopia Documento de Identidad vigente.
  - B. Certificado de afiliación al Sistema de Salud o Adres.
  - C. Certificado de estudio del último año cursado para los estudiantes nuevos o la prueba base con soportes de pliego de evaluación y acta firmada por el rector de la I.E. La Prueba Base (prueba de conocimiento) se podrá aplicar en aquellos estudiantes que no cuenten con los certificados de años anteriores.
  - D. Ficha de matrícula firmada por las partes o renovación del folio de matrícula.
  - E. Certificado Especial (cuando aplique).
16. Las Instituciones Educativas radicarán desde el usuario de la institución en la plataforma SAC, en formato PDF los **INFORMES MENSUALES DE GESTIÓN** los cinco (05) primeros días de cada mes en los formatos determinados (no se debe modificar el encabezado de los formatos), especificando claramente el mes a reportar. Los formatos son:
  - a) Formato de Informe de Gestión. (Anexo)
  - b) Acta de Seguimiento Pedagógico. (Anexo)



- c) Listas de asistencia mensuales, con la firma de cada estudiante (Definida por cada I.E.)

**Nota 5:** Es de perentorio cumplimiento la radicación de los INFOMES MENSUALES, mes vencido, mes reportado, el no cumplimiento de esta directriz afectará los pagos oportunos.

17. Los informes de gestión deben detallar las actividades que están realizando los estudiantes del ciclo I al VI y las etapas de Proyectos Pedagógicos Productivos y el Servicio Social de Ciclo V y Ciclo VI, incluyendo el diligenciamiento del formato de registro fotográfico y listas de asistencia.
18. En el formato de informe de gestión se debe registrar la intensidad horaria efectivamente trabajada durante el período que se está reportando.
19. El formato de asignación de horas extras debe ser dirigido a la Oficina de Nómina, por la plataforma SAC, los cinco (05) primeros días de cada mes en el formato determinado para que se gestionen los respectivos pagos.

**Nota 6:** Se solicita que el reporte de horas extras se ajuste al calendario escolar, teniendo en cuenta que no se deben incluir las semanas institucionales ni el receso escolar en el conteo de horas trabajadas. Recuerden que los tutores del PTA, coordinadores y orientadores escolares no están autorizados para dictar horas extras en el programa, por lo que no se reconocerán este tipo de horas en sus reportes.

Agradecemos su gestión y reporte de información en las fechas establecidas, cualquier inquietud podrá ser remitida mediante la plataforma SAC.

- ANEXOS:
1. Formato de Inicio de Labores.
  2. Formato Perfil Docente.
  3. Acta de Seguimiento Pedagógico
  4. Formato Informe de Gestión.
  5. Formato de reporte Horas Extras

Atentamente

**LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA**  
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: *Andrés Solano* Abogada Despacho/Secretaría de Educación de Boyacá  
Revisó/Aprobó: Julián Andrés Solano Sierra / Director Técnico-Pedagógico *24 de 11 2022*  
Revisó/Aprobó: Sonia Yanira Ríos Saavedra/Subdirectora Programa de Educación para Adultos y Jóvenes en Extradad *SEDAE*  
Proyectó/Elaboró: Marcela Meneses /Profesional de Apoyo EPJA *EPJA*